Chinchiná, 01 de diciembre de 2025.

Doctor
ANDRES DUQUE OSORIO
Secretario de Deporte, Recreación y Actividad Física
SECRETARIA DE DEPORTES
Att; Juan David Muñoz
Gobernación de Caldas.
Ciudad.

Asunto: Solicitud Prorroga del convenio **No. 10092025-1484**.

En mi calidad de representante legal del Municipio de Chinchiná, Caldas, me permito solicitar la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 10092025-1484, cuyo objeto consiste en: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CANCHA SINTÉTICA 'LA DOCTORA', UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS**", con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Justificación técnica

El convenio fue perfeccionado en armonía con las obligaciones, condiciones y cronogramas definidos en el clausulado complementario y en el Plan de Inversiones registrado. Su vigencia inicial fue establecida hasta el 18 de diciembre de 2025., teniendo como acta de inicio el 10 de septiembre de 2025.

Sin embargo, las actuaciones que el municipio realice derivadas del convenio deben atender los principios y obligaciones establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, por consiguiente, la Administración municipal en cumplimiento de lo anterior, efectuó la Invitación Publica No. S.A.M.C. 009-2025, con el cual se definiría el ejecutante. El proceso de invitación publica cumplido el tiempo establecido por ley, con apertura el 09 de octubre y adjudicado el 11 de noviembre del presente año, al Ingeniero Hugo Alberto Arias Duque. El plazo de ejecución de la obra es paralelo al Convenio, es decir 18 de diciembre de 2025.

Dado lo anterior, y teniendo presente las actividades reales de la obra definidas en el Convenio , la época de fin de año , el cierre de empresas para suministro de materiales , entre otros aspectos , considero de manera respetuosa se requiere ampliar la vigencia del convenio hasta se extienda la ejecución de culminación de la obra, a fin de garantizar el cumplimiento de actividades administrativas, financieras, de supervisión, cierre, terminación y liquidación, las cuales resultan indispensables para la adecuada finalización del proyecto y la certificación de la correcta ejecución de los recursos.

2. Circunstancias sobrevinientes

La solicitud de prórroga se fundamenta en la existencia de hechos sobrevenidos que obligan a ajustar el plazo del convenio para asegurar la coherencia jurídica, operativa y financiera entre el marco interadministrativo y los contratos derivados. Entre las principales circunstancias se destacan: El contrato tiene la ejecución de actividades basado en materiales que por la época de fin de año no son fácil de obtener, pues se presenta el cierre de lagunas fabricas por fin de año (Emulsión asfáltica, pavimento flexible, tapete para cancha sintética etc., época de lluvia constante que impide y retrasa los trabajos al aire libre en la cancha, poca disponibilidad de mano de obra en el municipio para las actividades a ejecutar entre otros.

a. Articulación temporal entre el convenio y los contratos derivados

El contrato de obra derivado del Convenió firmado entre Gobernación -Secretaría de Deportes y Alcaldía, requiere que el convenio se mantenga vigente durante toda la ejecución contractual y mientras subsistan obligaciones a cargo del Municipio como entidad ejecutora y beneficiaria del proceso.

La prórroga evita incongruencias entre plazos, asegura la continuidad del proyecto y preserva la integridad jurídica de la estructura contractual.

b. Vigencia y trazabilidad de las garantías contractuales

Los contratos derivados del Convenio, incluyen pólizas de cumplimiento, estabilidad de obra, pago de salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil y demás coberturas exigidas por la ley, cuyas vigencias se extienden más allá de la entrega física de las obras.

Extender el plazo del convenio permite garantizar el seguimiento, la vigencia y la exigibilidad de estas garantías, evitando riesgos financieros y jurídicos para las entidades participantes.

3. Finalidad pública de la prórroga

a. Garantía de sostenibilidad y continuidad del proyecto Ampliar la vigencia del convenio hasta el 30 de abril de 2026 asegura la correcta ejecución de los recursos, la finalización de las obras conforme a las especificaciones técnicas aprobadas y el cumplimiento integral de las funciones de supervisión, control, certificación y cierre administrativo, para ambos procesos administrativos.

b. Protección de los intereses públicos La prórroga contribuye a prevenir riesgos de detrimento patrimonial, garantiza la trazabilidad financiera requerida por los sistemas de planeación y control, facilita la rendición de cuentas ante los órganos competentes y asegura la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

4. Marco legal aplicable

a. Modificación por acuerdo entre las partes De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda, numeral 2.1.1 – Obligaciones Específicas, obligación No. 21 del convenio, según la cual corresponde **"solicitar la prórroga del convenio en caso de ser necesario y previo al vencimiento del mismo"**, la presente solicitud se formula dentro del plazo previsto contractualmente.

Asimismo, la petición se realiza conforme al marco jurídico y contractual aplicable, en observancia del principio de autonomía de la voluntad de las entidades públicas, y es presentada de manera oportuna por el ejecutor, esto es, la Alcaldía de Chinchiná.

d. Riesgo jurídico en ausencia de prórroga

La no ampliación del convenio generaría riesgos tales como:

- Incumplimiento o ejecución incompleta de obligaciones contractuales, técnicas y de supervisión;
- Potencial imposición de sanciones, penalidades o perjuicios conforme a la cláusula décima cuarta;
- Limitaciones para realizar adecuadamente la etapa de cierre y liquidación del convenio y de los contratos derivados;
- Afectación de la exigibilidad y trazabilidad de las garantías contractuales.
- Privar la comunidad del municipio de Chinchiná de tener una cancha para práctica deportiva en óptimas condiciones.

De conformidad con lo expuesto, solicito se analice y proceda con la expresa para prorrogar la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 10092025-1484 hasta el 30 de abril de 2026, mediante la suscripción electrónica del correspondiente acto modificatorio., para así poder coordinar entre las partes las gestiones administrativas, técnicas y financieras necesarias para garantizar la adecuada culminación del proyecto y la protección integral de los recursos públicos comprometidos.

Cordal saludo

CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Arq. Marcela Arredondo Patiño, Contratista Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura
Reviso Aprobó: German Bernal Moreno; Supervisor convenio, Profesional Adscrito a la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura
Reviso Aprobó: Carolina Jaramillo Pineda, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura